4-194-8

Obras.

Ayuntam.o Constitucional de

Madrid

Año de 1856.

D. José de Salamanca, licencia p.a adelantar la verja de hierro, en su casa situada en el Paseo de Recoletos.

~~S. L. 30 f.o 165~~

~~L. 4.o f.o 50 ... 10~~

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

p. Nº 253 [illegible]

Reg.do f.o 1391.

SELLO 4º. AÑO 1856. 40 Ms

Excmo Ayuntamiento Constitl. de esta M. H. V.

Madrid 15 de Octe. de 1856.
Por acuerdo del Excmo Ayto. Consl.
Pase con urgencia á la Comision de Obras, prévio informe del arquitecto Municip.l del Distrito

D. José de Salamanca vecino de esta Corte expone: Que al resolver V. E. el expedte. formado para marcar las condiciones de la nueva barriada proyectada en Recoletos, ha cambiado de acuerdo con la Academia de nobles Artes de S.n Fernando la alineacion bajo q.e el exponente construyó el Palacio que posee en dho sitio. Aparte naramente le es posible adelantar su verja, y colocarse en alineacion, y á ello esta dispuesto, mas como le sea necesario las licencias de V. E. recurre

A V. E. supp.do se sirva concederselas p.a emprender desde luego la obra, y evitar la irregularidad q. en otro caso resultaria; acordando al mismo tiempo q. los pocos arboles q. existen dentro del terreno q. se le ha de dar de los correspond.tes á Madrid, se le dejen previo el pago de lo q. valgan, pues en ello ningun perjuicio sufre las

municipalidad, y antes al contrario se conservará la vista q. hoy produce.

Así lo espera dela justificacion de V. E. Madrid y Enero 11 de 1856

José de Salamanca

Señores dela Com.on de Obras.

Habiendo pasado á marcar la alineacion q. ha de observarse en la fachada dela Casa del Palacio del S.r D. José de Salamanca, resulta que deberá establecerse en línea recta delos $307\frac{1}{2}$ pies que tiene de estension atando por su izquierda con las casas que construye D.n Gonzalo Gonzalez y por la derecha con el angulo del edificio del Pósito, saliendo por el primer punto $61\frac{3}{4}$ pies; y por el segundo $62\frac{1}{2}$ tomando dela via publica

Pies $19103\frac{7}{8}$ p.s sup.

$19103\frac{7}{8}$ pies superficiales que á razon de 8 r.s pie valen la cantidad ciento cincuenta y dos mil ochocientos treinta y un r.s v.n que deberán ser abonados á los fondos municipales por el dueño dela finca. Madrid 14 de Febrero de 1856

Valor
152.831 R.s v.n

Juan Pedro Ayegui

Mea...

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 21 de Mayo de 1856.

En Comision de Obras

Pase á informe del Sr. Regidor Comisario de Paseos y arbolados

El Alcalde Presid.te

Entrambasaguas

Madrid 30 de Mayo de 1856

Pase el Sr Director del arbolado á hacer la tasacion de los arboles que han de comprenderse dentro de la verja del Palacio de D. Jose de Salamanca y consignela á continuacion de este decreto. El Reg.dor Com.o de Paseos y arb.dos

Q. Chiarlone

Madrid 7 Junio 1856

Consiguiente al decreto precedente hice la averiguacion de los arboles espresados en esta junta y hallo q. son los siguientes:

Acacias de flor en buen estado de unos diez y seis años de edad	800.
Soforas [illegible] de 14 años y 1 de 5.	660.
Olmos de la fundacion en estado regular	1.670
Otros id. terciados en mal estado	300
	2.570 rs.

cuyo coste y valor p.a los intereses del Excmo Ayunt.o Const.l es el q. indican las sumas respectivas —

Lucas de Tornos

Md.

Sres de la Comision de Obras.

Antes de informar á la Comision de Obras me há parecido conveniente que el Sr. Director del Arbolado hiciese la tasacion de los arboles que han de quedar dentro de la posesion del Sr. D. José Salamanca: verificada esta, no procede obra, en mi concepto que el abono por el interesado del importe á que ascienden los pies de terreno y los árboles que se toman al Excmo Ayuntam.to porque acordada ya la alineacion que há de seguirse en este punto, no es posible variarla; como hubiera sido conveniente para dejar por detras de las lineas de árboles el paso á todas las casas que se estan edificando en estos terrenos todas ellas ya en construccion sobre el paseo en las lineas marcadas. Madrid 20 de Junio de 1856.

Quintin Liarlone

Excmo Sr.

La Comision se halla conforme en que se conceda al Excmo Sr. D. Jose de

Ayuntamiento de Madrid

Salamanca la licencia que tiene solicitada y de acuerdo con lo informado por su vocal el Sr. D. Quintin Chiarlone en que satisfaga el interesado asi el terreno que adquiere del transito publico como el valor del arbolado que ha de quedar dentro de su posesion; y se lamenta otra vez mas de que la linea adoptada para estas construcciones, sea la mas abanzada entre las dos que marcó la Academia de San Fernando. Madrid 26 de Junio de 1856.

Quintana

Mata

Q. Chiarlone

Tomi

Fran.co Yeune

Madrid 1.º de Julio de 1856.

Cn Ayt.o Const.l

Se aprueba el informe de la Comision á calidad de entenderse al respecto de ... el pago de cada pie superficial

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 4.º AÑO 1856. 40 Ms

Exmo Ayuntamiento Constit.l de esta Corte.

D. José de Salamanca vecino de esta Corte á V. E. hace presente se le ha concedido licencia para hacer avanzar las verjas de su posesion en el Paseo de Recoletos al punto determinado por la nueva alineacion previo el pago de diez r.s v.n por cada pie de terreno pp.o q.e tiene q.e tomar.

Grandes son los perjuicios que se le causan con la costosa obra que se vé precisado ha hacer por el cambio de alineacion que acordó V. E. á propuesta de la Academia de S.n Fernando, pues de otro modo su Palacio quedaría formando una rinconada en lo que el aspecto publico no ganaría nada. Fundado en estas consideraciones no creyó que por V. E. se le exigiese el pago del terreno pp que quedaba dentro de su posesion, y mucho menos se le fijase precio tan subido como el que se ha puesto. No ha sido así, y se vé precisado á aumentar por ello los perjuicios.

Pues

Ayuntamiento de Madrid

en tal situacion hacer presente a V. E., que dueño de unos terrenos en la medianeria de su Palacio por compra hecha a su Propietario D. Gonzalo Gonzalez, le corresponde tambien un credito q. existe a favor del mismo de 140.[illegible] y mas a cargo del Pueblo de Madrid procedente dela indemnizacion de el terreno q. para calle publica sele ha tomado en aquellos mismos terrenos para la continuacion dela Calle del Almirante.

En vista de ello recurre

A. V. E. Suplicando que siendo un credito liquido el que se adeuda al exponente, segun queda indicado, y procedente de terrenos que se expropian en el mismo punto, aunque con excesiva diferencia en la apreciacion de su valor, se sirva mandar que por la Contaduria de este E. Ayuntamiento se haga la liquidacion de ambos creditos, determinando la diferencia p.a hacer la entrega de la que resulte y cancelar las obligaciones respectivamente. Asi lo espera dela ilustrada justificacion de V. E. Madrid y Agosto 6 del 1856.

E. S.

pp. de D. Jose de Salamanca

Matias de Urquiza

SELLO 4º AÑO 1853 40 Ms

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Exmo. Sor. Alcalde Const.l

Dn. Matias Oteyza representante en esta Corte del Exmo. Sor. D.n José de Salamanca á V. E. expone: Que su representado solicitó se le compensase una cantidad que tenia que abonar al Pueblo de Madrid por terreno que se le cede para colocar en la alineacion ultimamente acordada la verja de su Palacio sito en el Paseo de Recoletos de esta Corte, con otra suma que se le adeuda por un credito que le pertenece por espropiacion de terreno para la Calle abierta en la continuacion de la del Almirante en la misma barriada. Parece ser que V. E. ha tenido á bien acordar se presente el titulo de propiedad del citado credito á favor de mi principal para resolver sobre lo pretendido. Ausente de esta Corte el Exmo. Sor. D.n José de Salamanca ignora

Ayuntamiento de Madrid

su representante donde tenga el documento que se le exije, y no puede presentarlo hasta que regrese dicho Señor: pero entonces habrá pasado la época de poder acometer la obra pues esta es solo en el mes actual y el siguiente que son precisamente los en que estará ausente.

Teniendo esto presente, y el ninguno perjuicio que sufre ni puede tener S. E. en que desde luego se empiece la obra de adelantar la verja y se quite la actual irregularidad de aquella parte de un Paseo el mas concurrido, dando ocupacion á la clase obrera interin se resuelva la solicitud de compensacion que por este hecho no se prejuzga ningun derecho, ni resolucion ulterior, y estando dispuesto á abonar provisionalmente los 50, ó 60.000 reales vn que hay en favor del Excmo Ayuntamiento entre el valor del terreno que cede el Pueblo de Madrid y el importe del credito que se tiene solicitado se admita en pago, recurre—

A V. E. Suplicando se sirva mandar que

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

previo el pago de los cincuenta ó sesenta más reales que existe de diferencia entre lo que tiene que pagar mi representado, y el exceso que solicita se le admita en pago; sobre cuya resolución no se prejuzga por esta concesión en manera alguna derecho ni resolución de ninguna clase, se le expida licencia para que desde luego pueda hacer las obras de la verificación de la verja, sin perjuicio de que tan luego regrese el Sr Salamanca presente el documento que se le pida, y pueda V. E. resolver lo solicitado. Así lo espera de la justificación de V. E. Madrid y Septiembre diez de mil ochocientos cincuenta y seis =

P. P. de Dn Jose de Salamanca
Matias de Oteyza

Ayuntamiento de Madrid

Nº 1391

Excmo Sr:

Desde el acuerdo que en 1º de Julio tomó el anterior Ayuntamto marcando en Diez reales vellon, el precio de cada pie superficial que para adelantar la verja en su posesion sita en Recoletos tomaba del transito público el Excmo Sr. D. José Salamanca, cuyo terreno apreció el Arquitecto municipal en Ocho reales vellon, independiente de varios árboles que quedarian dentro de su verja; el interesado deseaba adquirir, y cuyo valor se fijó por el Director de arbolados en Dos mil quinientos setenta reales, ha venido á esta Comision de Obras la nueva instancia de dho Sr., exponiendo, los perjuicios que le causa la costosa obra que se ve precisado á hacer por la alineacion que acordó la Academia de San Fernando, razon en su juicio, para que no se exija el pago del terreno; pero que no siendo asi y hallandose dueño por compra á D. Gonzalo Gonzalez de un credito de

Ayuntamiento de Madrid

110 mil y pico,rs procedente de terreno que para la via pública se tomó en aquellos mismos sitios para continuar la Calle del Almirante, pedia que por ser aquel un crédito de igual procedencia, aunque apreciado con diferencia escrita, se hiciera la liquidacion de ambos, determinando la diferencia para hacer la entrega y cancelar obligaciones.

La Comision creyó que lo que primero procedia era, pedir confidencialmte al Sr. Salamanca la exhibicion del titulo ó documento en que se acreditara la posesion y propiedad de los referidos 110 mil y pico de reales; y en nueva exposicion de esta fecha, se manifiesta, por su representante la ausencia del Sr. Salamanca; la ignorancia de donde pueda existir "el documento" y la imposibilidad de presentarle hasta su regreso en fines del próximo mes; época en que ya no podrá acometerse la obra ni dar ocupacion á la clase jornalera; y pidiendo que sin prejuzgar derecho alguno ni resolucion ulterior, y estando dispuesto á

Ayuntamiento de Madrid

abonar previamente la diferencia que exista entre ambos creditos, se le expida la licencia, sin perjuicio de que tan luego como aquel regrese, presente el documento, y se pueda resolver por V.E. sobre lo solicitado.

En el seno de la Comision se ha suscitado una discusion detenida respecto á estas instancias que en resumen tienen el origen de pretender la compensacion de un credito que aun se ignora si pertenece al recurrente. La suma que por la concesion de la licencia, adeudaria el Sr. Salamanca és la siguiente.

19.103 7/8. pies que toma del transito publico valen á precio de 10 rs. cada uno	191.038, 74.
Los árboles que quedan dentro de la posesion, valen segun la apreciacion hecha por el Director del ramo	2.570 ..
	193.608 74.
Si se admitiere el credito q.e se pretende compensarle y q.e se dice ser	140000.
Tendria q.e tomar al Ay.to proximamente	53.608 74.

Ayuntamiento de Madrid

No seria indiferente para la Corporacion Municipal el ingreso en sus arcas de esta suma; pero ademas de que no conoce el titulo en que la propiedad se apoya, cree que debe de ser consecuente en sus principios y en la practica que constantemente se sigue. Cuando se expide licencia de construccion á personas que toman terreno de la via publica, precede la entrega de su valor en caja, y el admitir al Sr. Salamanca la cantidad que desea anticipar, aunque se considerara como una buena cuenta y aunque no se perjuzgara derecho alguno resolucion ulterior, ni la mas minima palabra se consignara en la licencia, seria siempre establecer un privilegio en su favor, separandose de lo que se hace con otros. Si por ultimo se llevase á efecto la compensacion aunque no contase como tal y si como una entrega que hiciese el uno y un pago que se verificase al otro, no dejaria tampoco de sentarse el precedente de haberse faltado á los recientes acuerdos del Ayuntamiento en que

Ayuntamiento de Madrid

se dispone el modo y forma de ir estinguiendo los debitos por pies de ritto; y admitida la compensacion, aunque se la diera el caracter de inexemplar, no podria cerrarse la puerta á que se presentaran casos analogos á cuya concesion se veria obligado el Excmo Ayuntamto. Y finalmente, que cuando en 24 de Diciembre de 1854 se cumplió el informe del Arquitecto Municipal, se dijo que la suma del terreno que se tomaba no se satisfaria hasta que las Calles sirvieran para el transito público.

Por otra parte en el presente caso hay circunstancias especiales que hasta cierto punto no se acomodan á las reglas comunes. El Sr. Salamanca ha construido en el terreno que se le marcó: su edificacion no es en una Calle pública en el centro de la poblacion aunque está situada en un Paseo principal que se hermosea diariamente y presentará una irregularidad no guardando una línea uniforme: Utilidad le reportaria de colocar su finca en esta misma línea y en ello no ganará poco

Ayuntamiento de Madrid

el ornato público: En realidad no puede obligarsele á adelantar la verja; y si prescindiendo de toda consideracion, desistiese de su proyecto y no llevase á efecto la mejora que se propone, ademas de quedar siempre vivo un credito contra el Ayunt.to, que se satisfaria mas ó menos tarde, no ingresaria en sus arcas la cantidad no indiferente que se propone aportar con las salvedades y restricciones que el mismo expone y se creyeren oportunas.

Tan contrarias consideraciones, todas dignas de atencion á juicio de la Comision de Obras, la han obligado de emitir su dictamen, por que desea que como siempre sea este concienzado y razonado; y deseando encontrar en el mayor concurso de ilustracion que reconoce en V.E. la decision acertada que apetece y acaso pueda servir de precedente en adelante, se ha decidido á traer al seno de la Corporacion Municipal la resolucion que pueda tener, un asunto cuyas fases, circunstancias é inconvenientes, cree ligeramente haber

Ayuntamiento de Madrid

borquejado.

Madrid 10 de Setb. de 1856.

O'Gavan A. Aleriza

J. Javier Betegon

Madrid 13 de Setb. de 1.856.

En Ay.to Const.l

Vuelva el exped.te á la Comision para que ~~con~~ signe su parecer.

Exmo. Sr.

Habiendo determinado V.E en su precedente acuerdo que esta Comision consigne su parecer acerca de las instancias presentadas por el Exmo. Sr. D. José de Salamanca en que al pretender licencia para adelantar la verja en su posesion situada en el Paseo de Recoletos, solicita se le admita en parte de pago de la suma que deberia apuntar por los piés de sitio que toma del tránsito público y por los arboles que quedarian dentro de su posesion, un crédito que dice le pertenece por compra hecha á D. Gonzalo Gonzalez del terreno que se le espropió y fué apreciado con notable

Ayuntamiento de Madrid

diferencia del que ahora adquiria, va á cumplir los preceptos de V. E. con la lisura y buena fé que acostumbra.

No reseñará de nuevo el contenido de estas instancias porque cree que hasta ha sido difusa en la relacion que antes hiciera. La Comision supone que ha examinado bajo todos aspectos esta cuestion en aquel escrito, y en él ha dicho que cualquiera sea el primero por que se mire siempre el resultado vendrá siendo el de solicitarse una compensacion de un credito cuya legítima posecion aun no se conoce. Es innegable que en la última instancia se pide la licencia, se ofrece entregar el exceso que resulte entre ambas cantidades y que se manifiesta que por este acto no se prejuzga derecho alguno ni resolucion ulterior; pero no es menos exacto que se dice que al regreso del Sr. Salamanca se presentará este documento y podrá resolverse sobre lo solicitado, lo cual deja entrever que siempre se insiste en llevar adelante las

Ayuntamiento de Madrid

obras con la circunstancia de haberse de ejecutar la compensacion.

A la Comision no le es licito separarse de las reglas establecidas y acuerdos del Excmo Ayunt.o ni menos proponer que se sienten precedentes que pudieran causar compromisos en adelante viniendo á destruir ó por lo menos debilitar las consecuencias de aquellos. Por estas consideraciones y por las que ya expuso en 10„ del corriente, y en atencion á que siempre el Sr. Salamanca viene insistiendo de un modo mas ó menos directo en el deseo de que se ejecute la pretendida compensacion de creditos, tiene el sentimiento de ser de dictamen de que V.E. no puede acceder á la compensacion citada sin faltar á sus anteriores acuerdos y establecer un precedente que pudiera no ser muy oportuno. Madrid 17 de Setre de 1856.

O'Gavan — [illegible] — Betegon

Murió

Molinedo

Madrid 19 de

Ayuntamiento de Madrid

Setiembre de 1856

En Ayuntº Constl

Conforme con la Comisión.

Nota.

Se ha acreditado que el C. S. D. José de Salamanca ha entregado hoy en Depositaría según carta de pago nº 2116 por impte del terreno que adquirió 191.038-74

Por los árboles comprados según otra carta de pago nº 2117 2570

193.608-74.

Notado.

Madrid 29. Octe 1856.

R. A. Garcia

Ayuntamiento de Madrid

Setiembre de 1856

En Ayunt.to Const.l

Conforme con la Comision.

Nota

Se ha anotado que en la C.ta de Fon.s depos. [illegible] entregas hechas en depósito [illegible] cantidad [illegible] pago n.o 2116 por imp.te [illegible] Por la [illegible] carta de pago n.o 2117

	191.038 – 74
	2570
	193.608 – 74

[illegible]

Madrid 29 Oct.e 1856

[illegible]

Ayuntamiento de Madrid

D. Cipriano María Clemencín, Secret.º del E. Ayunt.º Const.l de esta M. H. Villa &c &c

Certifico: Que por el E. S. D. José de Salamanca, se acudió á esta Municipalidad en solicitud de permiso para adelantar la verja de su nueva construcción, situada en el Paseo de Recoletos; y que practicados los oportunos reconocimientos periciales, aparece que debe establecerse en línea recta de los 307 1/2 pies que tiene de extensión, á tanto de la izquierda con las casas de D. Gonzalo González, y á la derecha con el ángulo del edificio del depósito, saliendo el primer punto 61 3/4 pies y el segundo 62 1/2 pies tomando de la vía pública 19103 7/8 pies que á precio de 10 r.s vellón, importan 191.038 r.s 74 c.s que ha entregado en las arcas municipales, en unión de 2570 r.s á que ascendía el valor de los árboles que eran de Madrid, que quedan dentro de su posesión, y que ha cumplido el precio marcado por el Sr. Director general del arbolado. Y para que conste en virtud de lo acordado por el E. Ayunt.º Constitucional en 1.º de Julio y 19 de Setbre. último doy la presente en Madrid á 27 de Oct.e 1856 = P. A. del S. Secret.o = El Oficial Mayor = Camilo García =

Fho

Sin dros.

S. Alcalde Constitucional del Juzgado del Barquillo — Oct.e 27/856

A consecuencia de lo acordado por el E. Ayuntamiento Constitucional en 1.º de Julio y 19 de Setbre. último, se ha concedido licencia al E. S. D. José de Salamanca para adelantar la verja de nueva construcción sita en el Paseo de Recoletos, ejecutándola en la forma que designó el Arquitecto Municipal y que consta en aquel documento. Dios &c = P. A. del S. Srio = El Of.l Mayor Camilo García =

Fho

S. Contador de Madrid — Oct.e 28/856

En virtud de lo acordado por el E. Ayunt.º Constitucional en 1.º Julio y 19 de Setbre. últ.º se ha concedido licencia al E. S. D. José de Salamanca para adelantar la verja de su posesión situada

Fho

Ayuntamiento de Madrid

en el paseo de Recoletos: De la alineacion marcada p. el Arquitecto
D. Juan Pedro Ayegui, resulta que p. toma del transito publico
19.103 7/8 pies, que á precio de 10 rs importan - ---- - 191.038-74.
y que si se agregan p. varios arboles que pertenecian
á Madrid, y quedan dentro de su posesion, y los
compradas al precio marcado p. el Sr. Director
de Arbolado - - - - - - 2570.-

Rs. 193608-74 c/

que debe abonar á los fondos municipales

Dios &c = Por A. del J. Secret.o = Mad.d

Mayor = Camilo Garcia =

Ayuntamiento Const.l de treinta y uno de Octubre de 1856.

El Sr Perez Crespo manifestó que los 131.038 rs. 74 cénts. entregados por el Exmo Sr. D. José Salamanca, importe del terreno público para avanzar la verja de hierro de su casa Palacio, en el paseo de Recoletos, pudiera producir un compromiso, puesto que suponiendo el recibo de dicha cantidad la aquiescencia de la obra proyectada, creía en su concepto haber inconvenientes que debian orillarse préviamente; y reproduciendo las indicaciones hechas en otra ocasion, respecto á la necesidad p.a evitár compromisos y responsabilidades de q.e ántes de autorizarse construcciones, se hiciese un estudio de alineacion desde las afueras de Atocha á las de Recoletos, pidió se nombrase desde luego la Comision facultativa que habia de ocuparse de tan importante trabajo ó se acordase un prémio al autor del mejor proyecto.

El Sr Varona manifestó haber acuerdo reciente del Ayuntamiento, aceptando el nombramiento que propuso la Comision de Obras de una facultativa que entendiese en la formacion del plano interior y esterior de Madrid; cuyo acuerdo se hallaba pendiente de aprovacion de la Diputacion Provincial.

El Sr Perez Crespo insistiendo en su indicacion pidió que en el interin se resolvia lo más conducente y se hacia el necesario estudio y trabajo de la alineacion no se concediese licencia alguna para

Ayuntamiento de Madrid

edificár en dicho punto, y que no se hiciese uso de la suma entregada por el Sr. Salamanca, ni se le proveyese de documento que le autorizase para llevár á efecto la Obra.

Habiendo estimado S. E. se trajese á la vista el espediente, verificado así, se vió resultár del mismo, que á virtud de la esposicion que el Sr. Salamanca dirigió al Exmo Ayuntamiento manifestando que habiendo resuelto S. E. al marcár las condiciones de la nueva barriada de Recoletos cambiár de acuerdo con la Academia de nobles ártes, la alineacion, bajo de la que habia construido el Palacio en dho sitio, como le era posible adelantár su berja y colocarse en alineac.n á lo que estaba dispuesto, siendole necesario la oportuna licencia, pedia á S. E. se sirviese concederla para emprender desde luego la obra, y evitár la irregularidad que en otro caso resultaria; el arquitecto Municipal detalló la alineacion que deberia observarse en la fachada de la berja, para lo cuál habria de tomár de la vía pública por sus dos lados 13.103 $\frac{7}{8}$ piés superficiales, que á razon de 8 rs. cada uno, valian 152.831 rs. Que el Director de arbolados tasó el valor de los árboles que quedaban dentro de la posesion, apreciandolos en 2.570 rs.; con cuyos datos el Sr. Comisario del ramo, vocál á la vez de la Comision de Obras, manifestó á ésta, no procedia en su concepto otra cosa que el abono por el interesado del importe de los pies de terreno y de los árboles, porque acordada ya la alineacion que habia de seguirse en el referido punto, no era posible

Ayuntamiento de Madrid

variarla como hubiera sido conveniente p.a dejar por detrás delas líneas de árboles el paso á todas las casas que se están edificando todas ellas en construccion, ya sobre el paseo en las líneas marcadas; en cuya vista la Comision de Obras espuso al Ayuntamt.o hallarse conforme en que se concediese al Sr Salamanca la licencia solicitada y de acuerdo con lo informado por su Vocal en que satisfaciese el interesado, así el terreno que adquiria del tránsito público, como el valor del arbolado que habia de quedár dentro de la posesion, lamentandose otra vez más, de q.e la línea adoptada para dichas construcciones fuese la más avanzada entre las dos que marcó la Academia, y que el Ayuntamiento en acuerdo de 1.o de Julio habia aprobado el informe de la Comision; á calidad de entenderse al respecto de 10 rs. el pago de cada pie superficial: que asi las cosas y promovido posteriormente por el mismo Sr Salamanca la reclamacion de que mediante á los perjuicios que le causaba la costosa obra que se veia precisado á hacer por la alineacion acordada; razon para q.e no se le exigiese el pago del terreno, hallandose dueño por compra de un crédito procedente de sitio que para la vía pública se tomó en aquel mismo punto, pedia que como de igual clase aunque apreciado con diferencia esesiva, se hiciese la liquidacion de ambos, determinando la diferencia para hacer la entrega y cancelár obligaciones, á cuya peticion de conformidad con el parecer de la Comision de Obras, no estimó diferir S. E. en acuerdo de 19 de Setiembre último.

Reproduciendo nuevamente el Sr Perez Crespo su indicacion, sin que pudiera sér obstáculo la

Ayuntamiento de Madrid

indemnizaciones que en su caso fuesen necesarias, asi como el suspender la espedicion de toda licencia, interin no se hubiese fijado definitivamente el proyecto de alineacion; los Sres Gonzalez Serrano, Mollinedo y Alcalde 1.º, hicieron diferentes observaciones, manifestando ser dos cuestiones distintas las que se derivaban de la indicacion del Sr Perez Crespo: una relativa al permiso del Sr Salamanca concedida por el anterior Ayuntamiento; y otra, el estudio definitivo de la alineacion de aquella parte, y la suspension en el interin de licencias p.ª edificar: que sin desconocer el buen deseo y reconocido celo de S.S., no era por luego posible ni derogar el acuerdo de 1.º de Julio que se habia ultimado con la entrega de la cantidad precio del terreno, ni era tampoco facil resolver en el acto la segunda parte, pidiendo S.Sª, en uso de su derecho producir una proposicion que examinada por la Comision del ramo, fuese objeto de la deliberacion del Ayuntamiento; con lo que se dió por terminado este incidente; ofreciendo el Sr Alcalde Presidente promover el curso de los espedientes que se hallaban paralizados en la Diputacion Provincial por la variacion que ultimamente há tenido dicha Corporacion en sus atribuciones; habiendo manifestado para conocimiento del Ayuntam.to la causa de porque no lo habia verificado.

Es cópia.

P. A. D. Sr. Secr.

El Oficial Mayor.

C. Garcia

N.º 1218 Yng.ª

4-194-8

Reg.do fol.º 1233

20. C.s DE E.º — AÑO 1868. — SELLO 9.º

Escmo. Sor. Alcalde Corregidor

El Marques de Salamanca á V. E. con la debida consideración hace presente: Que habiendo construido en 1846 y 1847 la Casa Palacio que posee en el Paseo de Recoletos N.º 8 con su verja de cerramiento y demas accesorios, el Ecmo. Ayuntamiento reformó despues la alineación de aquel Paseo obligándole á demoler aquella para situarla en el punto en que hoy se halla, dándole los terrenos que se agregaban á su finca á un precio reducido atendidos los perjuicios y gastos que con aquella disposicion se le ocasionaban y de este modo adquirió una superficie de 43.423 ½ pies y 18 centesimas de pie cuadrado cuyo importe, atendida la citada circunstancia, abonó al Ecmo. Ayuntamiento segun prueban los documentos que conserva en su poder que son los siguientes.

Ayuntamiento de Madrid

1.º = Un recibo del Depositario del Ayuntamiento de Madrid fha. 20 de Diciembre de 1850, n.º 626, de Reales vellon 121.176 = 19 mrs. por valor de 24.235 pies y 5/16 de pie vendidos por el Excmo. Ayuntamiento para formar una glorieta delante de la referida casa. = 2.º = Otro recibo fecha 29 de Octe. 1856 n.º 2.116, de Reales vellon 191.038 = 74 cents. por importe de 19.103 pies y 7/8 de pie cuadrado tomados del tránsito público para adelantar la vereja de la misma y 3.º = Otro recibo fecha 20 de Marzo 1.858, n.º 143 de Reales vellon 420 importe de 84 pies cuadrados tomados de la vía pública para agregarlos á su Estada posesion.

Estos recibos aun cuando prueban la legitimidad de posesion de la superficie referida, no son suficientes para hacerla inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, para la cual es indispensable formalizar la correspondiente escritura de adquisicion

y siéndole necesario haber sea registrada esta finca con arreglo á la superficie total que hoy mide.

E. V. E. Suplica se sirva ordenar segun procede que se formalice la escritura de venta á mi favor de los 43.423 pies y 18 centesimas equivalentes á 3.371 metros y 26 decímetros cuadrados, que adquirí del Excmo. Ayuntamiento y cuyo importe abone á al mismo segun dejo manifestado.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 22 de Mayo de 1868

Excmo. Sor.

José de Salamanca

Mayo 22.

Pase á la Contaduría para que con urgencia informe lo que resulte.

Villamagna

Excmo. Sr.

De los libros y asientos de esta Oficina

Ayuntamiento de Madrid

1.º Un recibo del Depositario del Ayuntamiento de Madrid fha. 20 de Diciembre de 1850, n.º 626, de Reales vellon 121.176.. 19 mrs. por valor de 24.235 pies y 5/16 de pie vendidos por el Excmo. Ayuntamiento para formar una glorieta delante de la referida casa.= 2.º= Otro recibo fecha 29 de Octe. 1856 n.º 2.116, de Reales vellon 191.038.. 74 cents. por importe de 19.103 pies y 7/8 de pie cuadrado tomados del tránsito público para adelantar la vega de la misma y 3.º= Otro recibo fecha 20 de Marzo 1.858, n.º 143, de Reales vellon 420 importe de 84 pies cuadrados tomados de la vía pública para agregarlos á su citada posesion.

Estos recibos aun cuando prueban la legitimidad de posesion de la superficie referida, no son suficientes para hacerla inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, para la cual es indispensable formalizar la correspondiente escritura de adquisicion,

Ayuntamiento de Madrid

y siéndole necesario hacer sea registrada esta finca con arreglo á la superficie total que hoy mide.

A V. E. Suplica se sirva ordenar segun procede que se formalice la escritura de venta á mi favor de los 43.423 pies y 18 centesimas equivalentes á 3.371 metros y 26 decímetros cuadrados que adquiri del Excmo. Ayuntamiento y cuyo importe abone á el mismo segun dejo manifestado.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 22 de Mayo de 1868

Excmo. Señor

José de Villamayor

Mayo 22.

Pase á la Contaduria para que con urgencia informe lo que resulte.

Villamayor

Excmo. Sr.

De los libros y asientos de esta Oficina

Ayuntamiento de Madrid

consta que el Excmo. Sr. D. José de Salamanca abonó en 20 de Dic.e de 1850 ciento veintisiete mil ciento setenta y seis reales diez y nueve mrs. por importe de 24.235 5/16 pies de terreno que le fueron cedidos de la vía pública para agregar á su casa palacio sito en el Paseo de Recoletos y cuatrocientos veinte r.s que hizo efectivos en 20 de Marzo de 1858 por valor de 34 pies á precio como los anteriores de cinco r.s cada uno con igual destino, y posteriorm.te fueron cedidos á dicho Sr. para adelantar la verja de su mismo palacio diez y nueve mil ciento tres pies y siete octavos de otro por cuyo importe al respecto de diez r.s uno entregó en 29 de Oct.e de 1856 la cantidad de ciento noventa y un mil treinta y ocho r.s con setenta y cuatro céntimos. Es cuanto puede manifestar á V.E. la Contaduría en cumplim.to de su anterior acuerdo. Madrid 22 de Mayo de 1868

Es.no Sr.

Manuel G.z de Bonilla

Madrid 23 de Mayo de 1868.

Pase al Archivo, para que mani

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

fieste si existen en el mismo los titu
los de propiedad del terreno cedido al
Excmo Sr. Marqués de Salaman
ca en las tres fechas que se citan su
ficientes á poder efectuar la inscripcion
de dominio de los mismos á favor de
Madrid en el Registro de la Pro
piedad: y si no existieran á fin de
poderse hacer la de posesion por medio
de certificacion duplicada acompaño
á este expediente los tres que se ins
truyeran en 1850, 56 y 58, con motivo
de dicha cesion y paso al Arquitecto
Municipal de la tercera Seccion
para que con vista de ellos defina
los tres pedazos de terreno en cuestion
con arreglo al artículo 8º del Real
Decreto de 11 de Noviembre de
1864, expresando el Cuartel en que se
hallan de los dos en que para los
efectos de la Ley Hipotecaria está
dividida esta Capital, Distrito Judi
cial y Municipal, y la forma

Ayuntamiento de Madrid

de cada uno; y hecho dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento previo informe de la Comision de Obras.

Villanueva

Escmo. Sr.

Consultadas por el Archivo las clases de papeles que se refieren á la adquisicion por Madrid de fincas y terrenos en la poblacion, no constan los títulos de propiedad de los que se cedieran al Escmo. Sr. Marques de Salamanca con motivo de la construccion de su Palacio de Recoletos y cerramiento de la Glorieta ó Jardin que le dá entrada.

El Archivo remite á disposicion de V. E. tres espedientes de los años de 1.850 y 56, que se refieren á la evaluacion y pago por el espresado Sr. Marques, de los pies de sitio adquiridos para la citada construccion, cumpliendo así con el decreto que precede.

Madrid 23 de Mayo de 1.868.

Emo. Sr.

Venceslao Muñoz

Señores de la Comision de Obras

Cumpliendo con el acuerdo de S. E., tengo el

Ayuntamiento de Madrid

honor de pasar á manos de V. SS la certificacion en que se manifiesta la superficie tomada de la vía pública, al construir su Palacio el Excmo Señor Marqués de Salamanca en el Paseo de Recoletos, segun resulta de las alineaciones verificadas por los profesores de Villa Don Juan Pedro Ayegui, y Don Isidoro Llanos: refiriéndose la certificacion solo á la totalidad del terreno, puesto que las diferentes superficies tomadas del tránsito público estan confundidas en el dia en una sola, formando parte del jardin que existe delante de la fachada principal del Palacio. Madrid 10 de Junio de 1866.

Alejo Gomez

Ayuntamiento de Madrid

Don

Artes a

Situac

terre

Ayuntamiento de Madrid

20. Cs DE Eº AÑO 1868. SELLO 9º

Don Mejo Gomez, Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando y del Excmo Ayuntamiento.

Certifico: que las diferentes superficies tomadas de la vía pública, al construir su Palacio el Excmo Señor Marques de Salamanca, segun resulta de las alineaciones verificadas en treinta de Junio, de mil ochocientos cincuenta y en catorce de Febrero, de mil ochocientos cincuenta y seis por los Arquitectos de Villa, Don Isidoro Llanos y Don Juan Pedro Ayegui, é informe dado por el primero de dichos profesores en diez y nueve de Octubre, de mil ochocientos cincuenta, para que se permitiese por. S. E adquirir ochenta y cuatro pies cuadrados, con objeto de colocar en el centro de la cerca un interchomnio, forman en la actualidad un solo pedazo de terreno, cuya situacion, forma y superficie son como á continuacion se expresa.

Situacion del terreno.

El referido terreno se halla situado en el distrito Municipal de Buenavista, barrio del Almirante, Parroquia de San José, y segundo Cuartel de los cuatro en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, formando parte de la superficie que ocupa el Palacio del Excmo Señor Marques de Salamanca, con fachada al

Ayuntamiento de Madrid

Paseo de Recoletos y señalado con el número ocho moderno.

Lindes del terreno.

La fachada se halla situada al Oeste y linda, como queda dicho, con el Paseo de Recoletos; la medianería de la derecha, situada al Sur, linda con terreno que hoy forma parte del Paseo de Recoletos, perteneciendo á la Sindicatura del Posito; la medianería de la izquierda, situada al Norte, linda con el Palacio perteneciente al Señor Marques de Bermeja, y la del testero, situada al Este, linda con el Palacio del Señor Marques de Salamanca.

Forma del terreno.

Del reconocimiento practicado, plano de alineacion y antecedentes á que se hace referencia en un principio, resulta: que la forma del terreno tomado del tránsito público es la de un cuadrilátero.

Dimensiones de los lados.

Primer lado, fachada, mide ochenta y siete metros, treinta centímetros, equivalentes á trescientos trece y cuarto pies españoles. Segundo lado, medianería de la derecha es de treinta metros, setenta y nueve centímetros, ó ciento diez y medio pies. Tercer lado, medianería de la izquierda, mide cuarenta y siete metros, cuarenta y cuatro centímetros, ó sean ciento setenta y cuarto pies. Cuarto lado, medianería del testero, tiene de línea ochenta y cinco metros, setenta centímetros, que equivalen á trescientos siete y medio pies.

Superficie del terreno.

Los lados descritos limitan la figura anteriormente indicada, que contiene una superficie de tres mil trescientos setenta y un metros cuadrados, vein-

Ayuntamiento de Madrid

tiseis decímetros cuadrados, equivalentes á cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitres pies cuadrados y diez y ocho centésimas de pie cuadrado. Y para que conste firmo la presente en Madrid á once de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Alejo Gomez

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Reg.do fol.o 1233.

Excmo. Señor.

Habiéndose solicitado por el Sr. Marqués de Salamanca, que para poderse inscribir en el Registro de la Propiedad los 43.423 piés cuadrados que tomó de la vía pública, para construir su Casa-Palacio, sita en el Paseo de Recoletos, en los años de 1846 y 1847, se expidiesen las certificaciones oportunas y se otorgase la correspondiente escritura de venta, todo conforme á lo que se previene en el Real Decreto de 15 de Nov.re de 1864; se previno al Arquitecto Municipal de la Seccion, despues de ir á la Contaduría y al Archivo General de S. E., remitiese el certificado que acreditase el deslinde de los terrenos, situacion, forma, superficie y demás circunstancias de los citados terrenos, segun se ordena en dicho Real Decreto, para los efectos de la Ley Hipotecaria.

Remitido dicho documento por el expresado Profesor de Villa, y visto por la Comision de Obras, cree se está en el caso de extender por duplicado el que previene el art.o 6.o del indicado Real Decreto, remitiendose al Registro de la Propiedad para la inscripcion posesoria á favor de Madrid; procediendose despues al otorgamiento de la escritura de venta al Sr. interesado, siendo de su cuenta los gastos que origine.

Ma-

Ayuntamiento de Madrid

drid veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Cortazar

W. Gaviña

M. de Acebo

E. Najera Pelayo D. Garcia

Madrid 25 Junio 1868
En Sn Ayto
Como propone la Comision.

Julio 2
Con el Exmo Ayuntamto

Villa

Madrid 25 Junio de 1868.
En Sn Ayto
Como propone la Comision.

Julio 4
Con el Exmo Ayuntamto

Villa

Nota Con esta fecha se ha otorgado bajo

Ayuntamiento de Madrid

su testimonio á favor del Excmo. S.
Sr. Don José de Salamanca, Marqués
de Salamanca, la escritura de ven
ta acordada. Madrid trece de Agos-
to de mil ochocientos sesenta y
ocho=

Ldo. José García Lastra

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

D. Camilo García Q.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra un expediente instruido á instancias del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca pidiendo se formalice las escrituras de venta á su favor de 43.423 pies y 18 centesimas, equivalentes á 3.371 metros y 26 decímetros cuadrados que adquirió de la vía pública en virtud de alineaciones al construir su casa Palacio; 24.235 pies y 5/16 de pié en el año de 1850; 19.103 pies 7/8 de pié, en el de 1856; y 24 pies en el de 1858; cuyo importe á los respectivos precios convenidos satisfizo en los expresados años.

Que no consecuencia y debiendo proceder al otorgamiento de la escritura la inscripción del terreno en el Registro de la Propiedad; no existiendo en el Archivo municipal títulos suficientes del mismo para poder efectuar la de dominio, se expide en su defecto la presente por duplicado para que tengan lugar las oportunas, definiendose las circunstancias del terreno con sujeción á lo que previene el art.º 8º del Real decreto de 11 de Novr.º de 1864 y con arreglo á lo que resulta del referido expediente, en la forma siguiente.

La forma del expresado terreno es un cuadrilátero; su primer lado, fachada mide ochenta y siete metros, 20 centimos. equivalentes á 313 y cuarto pies expresados; el segundo, medianería de la derecha, es de 20 metros 74 centimos. ó ciento diez y medio pies; el tercero, medianería de la izquierda, mide 47 metros 44 centimos. ó ciento cuarenta y cuatro pies; y el cuarto lado, medianería de testero, tiene de línea 85 metros 70 centimos. que equivalen á 307 y medio pies.

Su situación: en el segundo cuartel de los cuatro en que se hallan dividido Madrid p.ª los efectos de la ley hipotecaria, distrito judicial y municipal de Buenavista barrio del Almendrales, parroquia de S. José. [Su

[formando p.te hoy de la superficie q. ocupa el Palacio del referido Sr. Marqués, con fachada al paseo de Recoletos y señalado con el n.º 8 mod.º

Ptra

Ayuntamiento de Madrid

naturaleza: terreno edificable. Sus linderos: la fachada se halla situada al Oeste y linda, como queda dicho, con el paseo de Recoletos: la medianería de la derecha, situada al Sur, linda con terreno que en la actualidad forma parte de otro paseo, perteneciendo á la Judicatura del Prito la medianería de la izq.da situada al Norte, y linda con el Palacio perteneciente al Sr. Marqués de Remisa; y la del testero, situada al Este, con el Palacio del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca. Su superficie: tres mil trescientos setenta y uno metros cuadrados veinte y seis decímetros equivalentes á cuarenta y tres mil ~~setecientos~~ cuatrocientos veinte y tres pies cuadrados y diez y ocho centésimas: Denominación: no tenía: Número: tampoco: Cargas reales de la finca; Ninguna. Nombre de la persona ó Corporación de quien se ha adquirido el inmueble; No consta. Tiempo que llevaba de posesión Madrid; inmemorial: Objeto á que ha estado destinado; á vía pública.

Y á fin de que pueda verificarse la inscripción de posesión ~~previa~~ á favor de Madrid de este terreno, previamente al otorgamiento de la escritura de venta del mismo al del Excmo. Sr. Marq.s de Salamanca, según tiene solicitado, libro la presente por duplicado ~~con el V.º B.º~~ visada por el del Excmo. Sr. Alc.de Correg.r y sellada con el de las armas de esta M. H. V.a en su O. O. á 2 de ~~Junio~~ Julio de 1868.

Ayuntamiento de Madrid